



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 014 2018 00073 00
Demandante	JULIAN ANDRES JARAMILLO QUINTERO
Demandado	JHON BERNARDO GARCIA BASTIDAS
Asunto	INCORPORA- NO REALIZA REMATE
Auto N°	990 V

Se incorporan los certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con FMI N°001-657139 y 001-657125 y la constancia de publicación de aviso de remate aportada por la parte demandante; una vez revisada la misma, se logra evidenciar que no se realizó en los términos indicados en el artículo 450 del C.G.P., ni acatando las indicaciones realizadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/64> y que resulta vinculante para efectos de la subasta pública, tal y como se anunció en el auto que señaló fecha de remate

En la mencionada publicación, se evidenció que el link para acceder a la diligencia de remate, no coincide con el link que se encuentra consignado en el cartel de remate, siendo este un dato indispensables de cara a la realización de la subasta, según se anunciara en el PROTOCOLO mencionado y que además, estaban consignados en el respectivo aviso colgado en el micrositio del Juzgado para efectos de la respectiva publicación, razón por la cual la diligencia programada para el día 15 de abril de 2021 a las 2:00 p.m., no se realizará.

Finalmente, en cuanto a la liquidación del crédito, por intermedio de la Secretaria se le corrió traslado, según constancia que aparece en el sistema de gestión en justicia siglo XXI.

SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ

(FIRMADO DIGITALMENTE)

NLB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m. _____ Maritza Hernández Ibarra Secretaria
--